



MENDOZA, 4 DIC 2014

VISTO:

El Expediente REC:0017341/2013, donde la Secretaría Académica del Rectorado eleva el proyecto de Reglamento de Evaluación de Desempeño de los Docentes efectivos de la Universidad Nacional de Cuyo, a fin de que cada Unidad Académica cumpla con lo previsto en los Artículos 44 y 61 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que la evaluación de desempeño docente se inscribe en la necesidad de la Universidad de promover procesos de evaluación periódica y continua de sus prácticas institucionales en vistas al mejoramiento de la actividad universitaria.

Que es necesario consolidar la cultura de la evaluación como posibilidad de comprensión y mejora de las prácticas docentes universitarias, arbitrando los medios para que la misma se desarrolle en todas las Unidades Académicas de la UNCUIYO en condiciones de equidad.

Que el sistema de evaluación de desempeño se implementó en esta Casa de Estudios en 1993, con la aprobación y puesta en vigencia de las Ordenanzas Nros. 46/93-C.S. y 66/93-C.S.

Que el Estatuto Universitario establece en su Artículo 44 que todos los docentes, cualquiera sea su categoría, condición o dedicación, estarán sujetos a evaluaciones periódicas, de acuerdo a la normativa que dicte el Consejo Superior.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Universitario en su Artículo 61, cada Unidad Académica debe realizar un control de desempeño de sus docentes efectivos, a partir de la ordenanza general que dicte el Consejo Superior.

Que, asimismo, el Estatuto Universitario indica que el Consejo Superior debe dictar una ordenanza general destinada a la evaluación de desempeño docente.

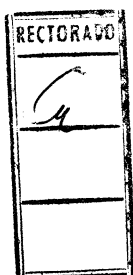
Que por Ordenanzas Nros. 23/2010-C.S. y 39/2010-C.S. se modificó la reglamentación correspondiente a concursos docentes, y que en consecuencia, es necesario integrar los procedimientos en las diferentes instancias de la carrera docente.

Que los procesos de evaluación de desempeño académico en la UNCUIYO suponen el respeto irrestricto por los derechos y estabilidad laboral de su personal docente.

Que la evaluación de desempeño constituye fundamentalmente una instancia de reflexión del docente sobre sus propias prácticas y por tanto, de mejora cualitativa de la educación.

Que se busca una mejora cualitativa en todas las dimensiones de desempeño de los docentes universitarios, con especial referencia a las funciones de docencia, investigación y extensión.

Que un proceso de evaluación de desempeño de los docentes debe contextualizarse contemplando las condiciones institucionales y el ambiente de trabajo en las que se desarrollan las prácticas evaluadas.



Ord. N° 91

//.



-2-

//

Que la propuesta de base de la presente modificación surge del trabajo previo sobre carrera docente realizado por una comisión ad hoc en el marco de la paritaria local entre la Asociación de Docentes e Investigadores de la UNCUIYO (FADIUNC) y la UNCUIYO. Posteriormente se formó una comisión designada a tal efecto de la que participó: el Consejo Asesor de Asuntos Académicos, integrado por la Secretaría Académica, los Secretarios de Áreas de todas las Unidades Académicas y Representantes Gremiales de la FADIUNC.

Que la presente ordenanza surge como resultado de acuerdos logrados sobre la base de estudios sistemáticos e investigaciones sobre la temática, así como del análisis comparativo de las normativas sobre desempeño docente de otras Universidades Nacionales.

Por ello, atento a lo expuesto, lo establecido en el Artículo 61 del Estatuto Universitario y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 19 de noviembre de 2014,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES EFECTIVOS DE LA UNCUIYO, de acuerdo con las normas contenidas en el Anexo I de la presente Ordenanza que consta de CUATRO (4) hojas.

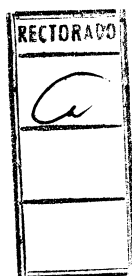
ARTÍCULO 2°.- Aprobar la guía para la presentación de documentación por la Secretaría Académica, incluida como Anexo II, que consta de UNA (1) hoja y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la guía para la presentación de documentación por el docente, incluida como Anexo III, que consta de CINCO (5) hojas y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Derogar las Ordenanzas Nros. 46/93-C.S. y 66/93-C.S. a partir del UNO (1) de enero de 2015.

ARTÍCULO 5°.- Cada Unidad Académica dictará las normas necesarias para la evaluación y control de desempeño de los docentes interinos y reemplazantes que cumplen funciones en la misma, dentro del plazo estatutario contemplado para estas designaciones.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.



Prof. Esp. Adriana Arza GARCÍA
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Darío Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 91

ig.
Reglamento Desempeño (Desempeño Docente Comi Evalua)



ANEXO I

-1-

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

De la Evaluación de Desempeño Docente

ARTÍCULO 1º. – El presente reglamento de Evaluación de desempeño para los docentes efectivos, da cumplimiento a la normativa estatutaria de la UNCUIYO referida a la evaluación periódica y control del desempeño de los docentes efectivos según su categoría y dedicación. Serán tomadas en cuenta las actividades de docencia, investigación, extensión y vinculación, servicios a la comunidad universitaria, participación en la gestión institucional, actualización y perfeccionamiento de su formación académica y aportes pertinentes de su experiencia profesional.

ARTÍCULO 2º - Para el desarrollo del proceso de evaluación de desempeño cada docente deberá presentar un informe integrador del periodo a evaluar, con carácter de declaración jurada y una propuesta de desarrollo académico en el marco institucional para el siguiente periodo. Este último será una propuesta de la proyección profesional del docente en el marco de las necesidades y posibilidades institucionales. La propuesta tendrá carácter prospectivo y flexible. La no presentación de la documentación en tiempo y forma podrá ser causal de una resolución de rendimiento NO Satisfactorio, por parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3º - La Secretaría Académica de la Unidad Académica presentará a la comisión evaluadora un informe correspondiente al periodo a evaluar, según se indica en el ANEXO II:

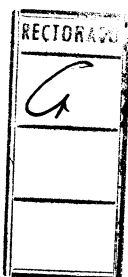
ARTÍCULO 4º - La comisión evaluadora podrá incorporar la instancia de una entrevista personal y requerir la presentación, ampliación y/o aclaración de la documentación aportada por el docente, cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO 5º -La comisión evaluadora deberá atender especialmente la valoración de la dimensión docencia de grado y toda otra función que haya sido asignada al docente.

ARTÍCULO 6º. – La evaluación de desempeño se realizará cada 4 años. El Consejo Directivo podrá disponer la postergación de la misma por causas debidamente fundadas como licencias, ejercicio de otras funciones, etc.

De las comisiones evaluadoras de desempeño docente

ARTÍCULO 7º. – Las comisiones evaluadoras se conformarán en cada Unidad Académica de acuerdo con las áreas científicas o disciplinares que el Consejo Directivo establezca a los efectos de la evaluación. Estarán integradas por tres docentes titulares y





ANEXO I

-2-

tres suplentes que sean o hayan sido profesores efectivos de igual o mayor categoría que el docente evaluado o por especialistas de reconocido prestigio.

De los tres miembros titulares de la comisión, uno deberá ser especialista externo a la Universidad. El mismo criterio rige para la elección de los miembros suplentes. En caso de renuncia o de ausencia de un titular, lo reemplazará el suplente que reúna las mismas condiciones que el titular reemplazado.

ARTÍCULO 8º - A solicitud del docente a ser evaluado se podrá designar un veedor de la representación gremial. Un estudiante, un docente y un graduado podrán ser designados también como veedores por el Consejo Directivo para la Evaluación del Desempeño Docente. Los veedores podrán tener acceso a la documentación presentada por los docentes y Secretaría Académica, aunque no a las deliberaciones del Tribunal Evaluador para elaborar el acta final.

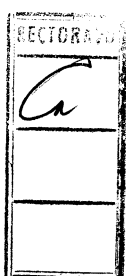
ARTÍCULO 9º - El Consejo Directivo de cada Unidad Académica aprobará la integración de la Comisión Evaluadora que actuará en cada caso a propuesta del sector académico correspondiente (Departamento, Carrera o equivalente) y que será elevado por la Secretaría Académica de la Unidad Académica. El Consejo Directivo aprobará la nómina o podrá solicitar cambios debidamente fundados.

ARTÍCULO 10º. - Para facilitar la conformación de las Comisiones Evaluadoras se sistematizará un Banco de Evaluadores de la UNCUYO. Cada Unidad Académica elevará a la Secretaría Académica de Rectorado un listado de potenciales evaluadores en su área indicando nombre y apellido, categoría y área de desempeño. La base de datos será organizada y administrada por la Dirección de Gestión Académica de Rectorado. Ésta será responsable de su actualización anual y deberá garantizar el acceso a la misma por parte de todas las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 11º.- Los docentes que serán evaluados podrán recusar con la debida fundamentación, a uno o varios miembros de la comisión y en los términos y causales que se contemplan en el Reglamento de Concursos de la Universidad. En caso de que el Consejo Superior haga lugar a la recusación, el miembro de la comisión Evaluadora será reemplazado.

ARTÍCULO 12º - La Comisión evaluadora deberá funcionar con la totalidad de sus miembros. En caso de ausencia de alguno, debe ser reemplazado por su suplente de modo de no afectar su funcionamiento.

ARTÍCULO 13º - La Comisión Evaluadora elaborará su dictamen o dictámenes tomando en consideración el Informe de Secretaría Académica, el Informe Integrador del docente y la propuesta de desarrollo académico presentada oportunamente para el periodo bajo evaluación.





ANEXO I

-3-

El acta del dictamen deberá explicitar los criterios de evaluación utilizados y fundamentar sobre la calidad, pertinencia y consistencia de los antecedentes y la documentación suministrada por la Secretaría Académica y/o requerida en virtud del artículo 4, con respecto a las distintas dimensiones del desempeño docente.

Luego de analizar y valorar los elementos expresados, la Comisión Evaluadora sugerirá el resultado del desempeño como Satisfactorio o No satisfactorio, con la fundamentación correspondiente.

Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá destacar la labor desarrollada por el docente, señalar aspectos que tendrá que fortalecer para sus evaluaciones posteriores en las distintas dimensiones consideradas y/o expresar opinión, sugerencias u observaciones sobre la propuesta de desarrollo académico presentada por el docente para el siguiente período

ARTÍCULO 14° - El acta final de las actuaciones de la Comisión Evaluadora contendrá un informe debidamente fundado con inclusión de posibles dictámenes en disidencia que será presentado ante el Consejo Directivo, junto con las observaciones de los veedores si las hubiere.

DEL TRÁMITE FINAL

ARTÍCULO 15° - El Consejo Directivo resolverá sobre el o los dictámenes de la Comisión y determinará el resultado de la evaluación de desempeño. La resolución final será notificada al interesado por Secretaría Académica de la respectiva unidad académica.

ARTÍCULO 16° - El docente podrá solicitar reconsideración o impugnación de la resolución de su evaluación al Consejo Directivo, en un plazo no mayor a 10 (diez) días de haber sido notificado de la misma. El Consejo Directivo resolverá las reconsideraciones o impugnaciones.

ARTÍCULO 17° - La calificación Satisfactoria del desempeño docente asegura el mantenimiento del cargo en la categoría y dedicación en que fue evaluado. Las sugerencias propuestas por la Comisión Evaluadora se tendrán en cuenta para el otorgamiento de estímulos de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 18° - La calificación No satisfactoria implicará la realización de una nueva evaluación al año siguiente, en la que el docente deberá dar cuenta de las recomendaciones hechas por el Consejo Directivo para superar los aspectos observados en su desempeño como docente universitario.

ARTÍCULO 19° - En caso que el desempeño del docente fuera evaluado dos veces consecutivas o tres acumuladas como No Satisfactorio se actuará conforme al Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 20° - Sobre la base del resultado debidamente fundamentado de las evaluaciones, el Consejo Directivo podrá disponer cambios en la función y/o en la





ANEXO I

-4-

dedicación del docente. Se requerirá el voto de dos tercios de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo, quien lo elevará al Consejo Superior para su ratificación. Para modificar la resolución del Consejo Directivo, se necesitará la mayoría de dos tercios del Consejo Superior.

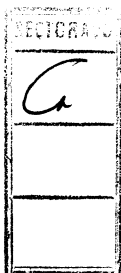
ARTÍCULO 21°. -Cada Unidad Académica podrá establecer y aplicar reglamentaciones complementarias a la presente ordenanza, con el fin de mejorar la calidad del proceso de evaluación de las distintas dimensiones y/o de garantizar derechos de los docentes evaluados. Las reglamentaciones complementarias deberán ser ratificadas por el Consejo Superior

ARTÍCULO 22°. – Salvo estipulación expresa en contrario, todos los plazos establecidos en el presente reglamento se contarán en días hábiles. A los efectos de los plazos, en ningún caso se computarán los días comprendidos en el mes de enero y los primeros QUINCE (15) días de febrero, así como los correspondientes a los actos eleccionarios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 23°. - La presente normativa será de aplicación progresiva y paulatina a partir del Ciclo Lectivo 2015. En el lapso en que se produzcan desfases entre la presentación del Informe Integrador y la Propuesta de desarrollo académico en el marco institucional no se podrán confrontar las actividades desarrolladas por el docente con la documentación presentada. A tal efecto, el docente presentará una “Síntesis explicativa de las actividades” desarrolladas en los cuatro años justificando/fundamentando las prioridades, la que será presentada como un anexo del Informe Integrador.

ARTÍCULO 24°. - Se conformará una comisión integrada por Secretaría Académica del Rectorado, Secretarios del área de las Unidades Académicas y representantes gremiales de la FADIUNC, a fin de elaborar una normativa complementaria sobre cargos, dedicaciones y funciones que fijen parámetros genéricos homogéneos que permitan valorar equitativamente en la función docente, considerando categoría y dedicación. La propuesta será elevada al Consejo Superior para su aprobación.



Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO II

-1-

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR SECRETARÍA ACADÉMICA

“La Secretaría Académica de cada Unidad Académica presentará a la Comisión Evaluadora un informe correspondiente al periodo a evaluar, con los siguientes datos:

1. Datos del sector académico y de los espacios curriculares en los que se desempeña el docente.

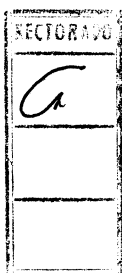
- *Sector académico en que se encuentra designado el docente (carrera, departamento, área, instituto, espacio curricular u otra denominación que corresponda en la Unidad Académica).*
- *Categoría y dedicación del cargo ocupado por el docente.*
- *Espacio/s curricular/es en el/los que se ha desempeñado el docente en el período*
- *Cantidad de estudiantes, carga horaria, régimen anual o semestral del/de los espacio/s curricular/es indicado/s.*
- *Estado de la dotación docente del/los espacio/s curricular/es.*

2. Datos referidos al desempeño del docente

- *Informe de desempeño efectuado por el profesor responsable de cada uno de los espacios curriculares en los que ha actuado el docente evaluado, cuando así corresponda.*
- *Informe de las oficinas de Personal y/o de Recursos Humanos sobre licencias extraordinarias e inasistencias injustificadas.*
- *Sistematización de Resultados de las Encuestas realizadas por los alumnos durante el período a evaluar.*
- *Resultados de las evaluaciones de desempeño anteriores.*
- *Propuesta de desarrollo académico en el marco institucional propuesto por el docente para el período en evaluación.*

3. Contexto de desempeño:

En este apartado cada unidad académica podrá resolver la incorporación de otra información que considere pertinente a los efectos de dar cuenta de todos aquellos aspectos personales, institucionales y de contexto que han contribuido a definir el desarrollo de la propuesta.



Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO III

-1-

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL DOCENTE:

a) INFORME INTEGRADOR DEL PERIODO A EVALUAR: ESQUEMA PARA SU PRESENTACIÓN

El docente deberá consignar solo los antecedentes propios comprendidos en el periodo a evaluar.

Si el docente no tuviera antecedentes en alguna categoría o no correspondiera según su desarrollo profesional deberá eliminarlas de modo de no dejar campos sin datos. En todos los casos se respetará el orden asignado en el presente esquema.

1. Datos Personales

Nombre y Apellido

DNI

Domicilio

Dirección electrónica

Unidad Académica

Sector Académico (Dirección- Departamento- Área)

Espacio curricular

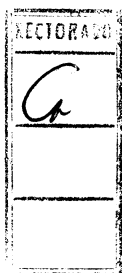
Categoría y dedicación del cargo docente desempeñado en el periodo evaluado

Título/s de grado

Título/s de posgrado

2. Contexto de desempeño:

En este apartado, el docente podrá dar cuenta de todos aquellos aspectos personales, institucionales y de contexto (cantidad de alumnos, equipo de cátedra, infraestructura, equipamiento, materiales pedagógico-didácticos, etc.) que han contribuido a definir las características del periodo evaluado.



Ord. N° 91



ANEXO III

-2-

El docente podrá incorporar también los análisis y ajustes de la propuesta de desarrollo académico presentado en el periodo anterior.

3. Trayectoria Docente

3.1. Docencia de grado y pregrado

Completar por cada espacio curricular en los que participe el docente

- a) Denominación del espacio curricular
- b) Periodo de participación en el espacio curricular
- c) Estructura de cargos del espacio curricular
- d) Carga horaria total y semanal del espacio curricular
- e) Porcentaje de clases dictadas
- f) Programas de los espacios curriculares en el periodo del desempeño evaluado
(a cumplimentar solo por docentes a cargo del espacio curricular).
- g) Cantidad de alumnos
- h) Otra información que el docente estime conveniente precisar.

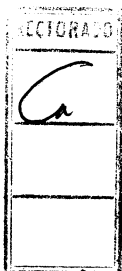
3.2. Docencia de posgrado

Completar por cada espacio curricular en los que participe el docente

- a) Denominación del posgrado
- b) Carácter arancelado o no arancelado
- b) Universidad- Unidad Académica en el que se desarrolla
- c) Denominación del espacio curricular
- d) Período-horas de participación en el espacio curricular

3.3. Producción de materiales pedagógicos para el desarrollo del espacio curricular

- a) Publicaciones (impresas/ digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas
- b) Desarrollos en entornos virtuales
- c) Trabajos inéditos: documentos de cátedra; guías de ejercicios o trabajos prácticos; otros





ANEXO III

-3-

3.4. Formación de recursos humanos en docencia

- Profesores y docentes auxiliares

a) N° de profesores y docentes auxiliares

b) Actividades de docencia en que se los ha formado

- Adscriptos o Concurrentes autorizados

a) N° de adscriptos o concurrentes

b) Actividades de docencia en que se los ha formado

- Auxiliares Alumnos / Ayudantes Alumnos ad honorem

a) N° de auxiliares o ayudantes alumnos

b) Actividades de docencia en que se los ha formado

3.5. Participación en la vida institucional relacionada con el cargo docente

a) Comisiones ad hoc creadas por CD o CS

b) Proyectos /programas /actividades de intervención y/o
innovación pedagógica

c) Tutorías o asesoramiento de alumnos

3.6. Otros.

4. Formación Académica en los últimos 4 años

4.1. Título/s de grado

4.2. Título/s de posgrado

4.3. Actualización y capacitación (denominación, carga horaria, institución, fechas,
con/sin evaluación)

4.3. Premios y distinciones

4.4 Otros

5. Investigación científica, creación artística e innovación tecnológica

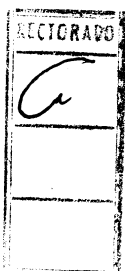
5.1. Categoría de Investigador- Organismo que categorizó

5.2. Participación en proyectos o programas de investigación / creación
artística/innovación tecnológica

a) Actividad que desempeña el investigador: director, co-director,
investigador, becario

b) Institución que acreditó o evaluó el proyecto o programa

c) Evaluación obtenida, distinciones





ANEXO III

-4-

5.3. *Resultados del proyecto o programa* (ponencias, publicaciones, otras formas de transferencia y difusión)

5.4. *Formación de recursos humanos en investigación/ creación artística /innovación tecnológica* (Investigadores, becarios, pasantes, otros)

5.5. *Dirección de Tesis de Grado/Posgrado*

5.6. *Creación artística: tipos y características de las mismas*

5.7 *Otros*

6. Extensión y vinculación universitaria

6.1. *Cursos de capacitación / actualización dictados*

a) Denominación o temática de los cursos

b) Carga horaria

c) Destinatarios

d) Encuadre institucional

e) Fechas

f) Con/sin evaluación

6.2. *Conferencias y reuniones técnicas*

6.3. *Evaluación de proyectos de extensión.*

6.4. *Publicaciones vinculadas a las temáticas de extensión*

6.5. *Participación en proyectos /programas institucionales de extensión*

6.6. *Asistencia o transferencia hacia la comunidad avaladas por la institución universitaria*

6.7. *Formación de recursos humanos en extensión*

6.8. *Otros*

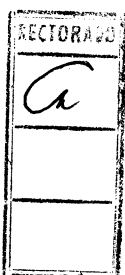
7. Gestión Institucional

7.1. *Gobierno y gestión institucional*

7.2. *Gestión gremial universitaria en cargos electivos*

7.3. *Representación institucional ante otras organizaciones*

7.4. *Otros*





ANEXO III

-5-

**b) PROPUESTA DE DESARROLLO ACADÉMICO EN EL
MARCO INSTITUCIONAL**

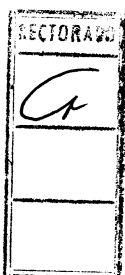
En este apartado el docente consignará las líneas de formación académica que orientarán su desempeño en el siguiente período. Estas se definirán en el marco de las políticas institucionales en general y, en particular, las del sector académico al que pertenece el docente, entendiendo especialmente la valoración de la dimensión docencia de grado y otra función que considere relevante.

Dado que el proceso de evaluación de desempeño constituye una instancia valiosa para promover la reflexión del docente sobre su propio desempeño en el período evaluado, se estima que la definición de líneas de desarrollo académico aportará un marco objetivo sobre el cual la comisión asesora confrontará las acciones y antecedentes presentados por el docente.

A modo tentativo, se sugiere realizar la descripción de tareas previstas a desarrollar en el próximo período de 4 años en cuanto a la formación de grado, actividades extracurriculares, de promoción, actualización y especialización, de investigación y de gestión institucional.


Prof. Esp. Mariana Arda GARCÍA
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Ord. N° 91